

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2018-00120-00 Ejecutivo de JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO contra ALFONSO LLORENTE SARDI

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, en vista que la medida de embargo decretada por este despacho sobre los inmuebles con Matrícula inmobiliaria 50N-20116504 y 50N-20127221, se inscribió, según aparece en los certificados de tradición y en la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, a folios 66 a 69 del cuaderno 2, se ordenará el secuestro de los citados inmuebles.

En cuanto a folios 77 y 78 obran oficios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, informando que se inscribió embargo por jurisdicción coactiva proferido por la DIAN, en los folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20116504 y 50N-20127221, en su momento se dará aplicación al artículo 465 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará la citación de los acreedores hipotecarios que obran en la anotación 3 de los certificados de tradición de matrícula inmobiliaria 50N-20116504 y 50N-20127221, CARMEN CASTIBLANCO DE DUARTE, y BANCO DE OCCIDENTE, en su orden.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO de los inmuebles con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20116504 y 50N-20127221, de propiedad del demandado ALFONSO LLORENTE SARDI.

SEGUNDO: COMISIONAR a la RESPECTIVA ALCALDÍA LOCAL, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles indicados en el ordinal primero. Designase como secuestre a quien aparece en acta anexa a este auto.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: ORDENAR que respecto de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 50N-20116504 y 50N-20127221, se de aplicación al artículo 465 del CGP, por haberse inscrito embargo por jurisdicción coactiva proferido por la DIAN. Ofíciase a Jurisdicción Coactiva de la DIAN comunicando lo aquí decidido.

CUARTO: ORDENAR la citación de los acreedores hipotecarios respecto del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20116504, CARMEN CASTIBLANCO DE DUARTE, según la anotación 3 del certificado de tradición que obra al folio 67, y del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50N-20127221, BANCO DE OCCIDENTE S.A., según la anotación 3 del certificado de tradición que obra al folio 68.

Por la parte ejecutante alléguese la dirección física y correo electrónico de los acreedores hipotecarios y el certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente S.A.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 116, hoy dos (2) de diciembre de dos mil
veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a682858a0c73dfb4b77df846ae69c35065e576304655ad6e916604ef3d5742c1**

Documento generado en 01/12/2021 11:03:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2018-00120-00 Ejecutivo de JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO contra ALFONSO LLORENTE SARDI

Vista la anterior solicitud del demandado, al folio 103 del cuaderno 2, en el sentido que previa aceptación expresa de la parte ejecutante se sustituyan las medidas cautelares decretadas mediante auto del 4 de marzo de 2021 por la de embargo de remanentes en el proceso ejecutivo 2017-01486 del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá de Francisco Rodríguez Huérfano contra Alfonso Llorente Sardi y Mónica Puyana Hegedus, donde se encuentra embargado el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20621063, que se encuentra avaluado para remate en \$748.144.500 y con fecha de remate del 6 de abril de 2021 en el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

Por lo anterior, el Juzgado con fundamento en el párrafo del artículo 599 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de la solicitud del demandado, con fundamento en el párrafo del artículo 599 del Código General del Proceso, por el término de dos días

SEGUNDO: VENCIDO el término anterior, regrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 116, hoy dos (2) de
diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b29c7346baa6fb63229f734aa5eb1375124386a24cb63f8416bd6fc005c7df7**

Documento generado en 01/12/2021 11:03:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2018-00120-00 Ejecutivo de JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO contra ALFONSO LLORENTE SARDI

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación de costas ordenada en la sentencia, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 116, hoy dos (2) de
diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **adbbdc1be4e0a81c2e092002d5391b9c62177e43fafa95b32dead3e03ceafd8a**

Documento generado en 01/12/2021 11:03:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>